



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2015, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el ciudadano **SANTIAGO CAMPO LIZARAZO** ha formulado demanda en contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA**, donde se elevaron las siguientes pretensiones:

*"Primera. **DECLARATIVA PRINCIPAL** -Solicito que se declare que la Nación - Ministerio de Cultura - ha dado trámite a la solicitud de expedición del PEMP de la Plaza de Toros Cañaveralejo sin aplicar los principios de coordinación y autonomía, impidiendo así la participación de la ciudadanía y sus autoridades, contraviniendo la constitución y la ley.*

*Segunda. **DECLARATIVA CONSECUCIONAL** - Que como consecuencia de la anterior declaración, se declare que la Autoridad demandada está lesionando los derechos colectivos consagrados en los literales b), m) f) y d) del artículo 4º de la ley 472.*

*Tercera. **CONSECUCIONAL** - Con el fin de hacer cesar la lesión o amenaza de los derechos colectivos, deberá dejarse sin efecto todo lo actuado dentro del trámite de expedición del PEMP, y se ordenará al Ministerio de Cultura que a través del Consejo Nacional de Patrimonio rehaga dicho trámite garantizando la participación efectiva de la ciudadanía representada a través del Concejo y demás autoridades, es decir garantizando la aplicación de los principios de coordinación y participación consagrados en la constitución y la ley."*

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-009-2015-00558-00, fungiendo como Ponente el Honorable Magistrado, doctor **OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, siendo admitida la demanda mediante auto del once (11) de junio de dos mil quince (2015), donde se dispuso la vinculación al proceso del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y de la **SOCIEDAD PLAZA DE TOROS DE CALI S.A.**

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, infórmese a la comunidad local, regional y nacional la admisión de la demanda **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, será publicado en la página/web de la Rama Judicial

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS

Secretario
Vob

